



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, modificado por el artículo 68 de la ley 2340 de 2024, la suscrita juez promiscuo municipal de Policarpa Nariño.

CONVOCA:

A los empleados de carrera de este Juzgado, a empleados de carrera de la Rama Judicial, A los integrantes del registro de elegibles en el cargo de secretario municipal de la convocatoria No. 4 de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del distrito judicial de Pasto Nariño, que estén interesados en ocupar temporalmente dicho cargo en provisionalidad; y durante el tiempo comprendido entre el 06 de marzo de 2025 hasta el 19 de marzo de 2025 tiempo que dura la licencia remunerada de paternidad concedida a su titular; manifiesten su interés, disponibilidad inmediata para asumir el cargo y envíen su hoja de vida con sus correspondientes soportes al correo electrónico j01prmpalpolicarpa@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta el 05 de marzo de 2025 desde la 01:00 p.m. a las 06:00 p.m.

De igual manera se les hace saber a los interesados que su postulación, deberá contener, en forma expresa, clara y sucinta: **1.** Cargo ofertado al cual se postula. **2.** Constancia de la formación académica y experiencia laboral. **3.** Constancia de que integra la lista de elegibles para el cargo postulado en categoría municipal, y/o, constancia que acredite que se encuentra en carrera en la rama judicial para el caso de empleados judiciales en propiedad. **4.** Manifestación de disponibilidad inmediata para desempeñar funciones del cargo y demás funciones relacionadas con el cargo, por la necesidad del servicio.

Sólo se tendrán en cuenta las hojas de vida de las personas que actualmente hagan parte del registro de elegibles o que ocupen un cargo en propiedad en la Rama Judicial y que cumplan con los requisitos para el cargo. Por lo que, si no cumple con uno de estos requisitos abstenerse de enviar su hoja de vida, ya que no será tomada en consideración. De igual manera se advierte que las postulaciones que contengan información parcial o incompleta no serán consideradas para el estudio correspondiente, igualmente, si a la fecha y hora establecida no se ha recibido ninguna postulación se entenderá como respuesta negativa a la presente convocatoria, así mismo, aquellas que se alleguen por fuera del plazo señalado se tendrán por extemporáneas.

Se informa a los interesados que el eventual nombramiento es provisional, se advierte que dicha opción no los excluirá del respectivo registro para optar por un cargo en propiedad. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 2430 que modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

Dada en Policarpa, Nariño, hoy cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUPE MARLY LEGARDA
Juez